

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL SECTOR DEL METAL

En Madrid, a 5 de junio de 2018, reunidos los miembros de la representación sindical y de la representación empresarial, que se relacionan más abajo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal (CEM):

Por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras Federación de Industria (CCOO-Industria):

D. Álvaro Garrido Romero

Por la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT-FICA):

D. Jesús Ordóñez Gámez

Por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales del Metal (CONFEMETAL):

D. Andrés Sánchez de Apellániz

D. José Luis Vicente Blázquez

MANIFIESTAN

- 1) Que la reunión tiene por objeto resolver la consulta referida a la validación de la formación del sector naval (Acta Validación Nº 01/18 del Órgano Paritario), así como a diversas cuestiones relacionadas con la formación mínima en prevención de riesgos laborales del II del Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal (CEM):
 1. A si la fecha de validación establecida en el Acta Validación Nº 01/18 del Órgano Paritario es el 22 de marzo o es la de la recepción de dicha Acta el día 9 de abril.
 2. Si la validación es únicamente para la provincia de Pontevedra.
 3. Si las siguientes actividades se encuadran dentro del CEM, ya que no todos ellos entran por riesgos en C.2) Contenido formativo para las actividades del CNAE 30.1 y 33.15: trabajos de construcción, reparación y mantenimiento naval en astilleros y muelles: Soldador naval, Calderero, Tubero, Tratamiento de superficies (pintor – chorreador), Limpieza industrial – desgasificado, Electricista – electromecánico, Frío industrial, Habilitador naval (carpintería y habilitación). Igualmente, algunas de estas actividades requieren trabajos en altura (soldadura y oxicorte) no contemplados en el CEM.
 4. En el caso de los trabajadores que ya disponían de 20 horas de formación y que dicha formación ha sido validada de acuerdo al documento adjunto, ¿dicha formación cuenta como formación impartida o por el contrario esta no empieza a contar hasta que no empiecen con los reciclajes?
 5. Muchos trabajadores de taller trabajan en máquinas con riesgos similares: fresa, esmeril, plegadora... ¿Cómo impartirnos la formación a estos trabajadores? ¿Necesitarían hacer los C5, C6 Y C7 completos o por el contrario podríamos encuadrarlos dentro del C.32) Contenido formativo para actividades que no se encuentren expresamente reguladas en este convenio?
 6. Con respecto a la formación de 50 h que habilita para desempeñar las labores de recurso preventivo, el convenio establece que cada formación de 50 h sea adscrita a una especialidad. ¿Entendemos que si los trabajos a realizar fuesen otros distintos,

sería suficiente con la formación de 8 h de puesto de esta especialidad para que la formación de 50 h quedase convalidada?

2) La Comisión Paritaria resuelve por unanimidad la siguiente interpretación a las consultas que se hace referencia en el punto 1 de este Acta:

- En relación con la pregunta 1.: La formación realizada antes del 9 de abril se considera válida.
- En relación con la pregunta 2.: La formación recibida por los trabajadores objeto de la validación es válida a todos los efectos ante terceros en el ámbito territorial de Pontevedra.

La formación de reciclaje establecida en el CEM es válida a nivel estatal.

- En relación con la pregunta 3.: El CEM permite la posibilidad de ampliar los contenidos formativos si existe un riesgo particular que no esté mencionado en el mismo, ya que la relación de riesgos asociados a la actividad establecida en dicho convenio estatal no es una relación cerrada, sino un contenido mínimo. La empresa puede ampliar la formación de trabajos en altura.
- En relación con la pregunta 4.: Forman parte del cómputo, ya que la validación es a todos los efectos.
- En relación con la pregunta 5.: Si se trata de diferentes oficios (C-5, C-6 y C-7), deberán realizarse los ciclos correspondientes establecidos en el CEM, disponiendo para ellos de un plazo de 3 años.
- En relación con la pregunta 6.: Sí, sería suficiente.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 12,00 horas.

Por UGT-FICA

Por la CC.OO-Industria

Por CONFEMETAL